Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1143 /2016 I.

1 JUL. 2016

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 51/16 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE INSECTICIDAS" - ID Nº 310.185;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 31 de mayo de 2016, firmado por los Miembros del Comité de Evaluación, Lic. Emilce Lovera, Directora de Adquisiciones; Lic. Braulio Ferreira, Director General de Administración y Prof. Julia Benítez, Directora de Defensa del Consumidor, conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 61/2016 denominado *"ADQUISICION DE INSECTICIDAS" - ID Nº 310.185,* presentan el Informe en los términos que seguidamente se exponen:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el 31 de mayo de 2016, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas inherentes a la Contratación Directa N° 51/16 "ADQUISICION DE INSECTICIDAS" ID Nº 310.185, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Que por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, que en su artículo 1° dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citad Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N°2190/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.

1. Antecedentes.

- *Memorándum N° 16/2016 de fecha 04 de Febrero del 2.016 de la Dirección de Área Social, por el cual se solicita a la Dirección de Adquisiciones iniciar el proceso para adquisición de insecticidas.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 369/16) por Gs. 46.565.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil) de fecha 09 de Marzo de 2.016 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 310.185.*
- *En fecha 17 de mayo el llamado ID 310.185, fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fueron emitidas: Aclaración 1, Adenda N° 1, Adenda N° 2 y Adenda N° 3.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*
  - *AGROFIELD S.R.L.*
  - *AGROVET S.A.*
  - *BAYER S.A.*
  - *BIOTEC DEL PY S.A.*
  - *CHEMTEC S.A.E.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1143 /2016 I. 1 JUL. 2016

2. Acta de Apertura de Ofertas.

- *En fecha 06 de mayo del año 2.016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo se han presentado solo dos oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 17 de mayo de 2016.*
- *En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº522/15 en donde en uno de sus párrafos establece lo siguiente: "Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Art. 26 y 28 de la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".*
- *En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:*

Nº	Oferentes	Precio Total (IVA Incluido)
1	AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CACERES	Gs.55.755.000.-
2	AGRO ABASTO E.I.R.L	Gs.52.200 .000.-

3. Verificación de los documentos sustanciales.

- *Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:*

Nº	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CACERES	AGRO ABASTO E.I.R.L
1	Formulario de Presentación de la Oferta	Cumple	Cumple
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Unipersonal	Cumple SIPE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	Cumple – Gs. 3.000.000	Cumple – Gs. 2.610.000.
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	Cumple	Cumple
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	Cumple Nº 1399361	Cumple Nº 1397613

4. Cuadro comparativo de ofertas.

- *Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según elcuadro que se detalla a continuación:*

				AGROIMPERIO			AGRO-ABASTO		
Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Precio Referencial - Gs	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)	Variación Porcentual	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)	Variación Porcentual
1	Cipermetrina 25%	900	90.000	60.000	54.000.000	-33%	58.000	52.200.000	-36%

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1143 /2016 I. 1 JUL. 2016

2	Aceite de creosota + fenol	30	19.000	58.500	1.755.000	208%	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
3	Insecticida Liquido (para cucaracha)	3	154.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
4	Cebos para raton	5	33.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
5	Insecticida para Cucarachas	5	12.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
6	Insecticidas para Cucarachas	5	10.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No cotiza	No cotiza
7	Insecticida Aerosol	5	15.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
8	Desinfectante Aerosol	5	19.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No cotiza	No cotiza
9	Metionil Tableta (Raticida)	2	8.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza

5. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes.

Al Oferente:
Por Nota 330/16 de fecha 19 de mayo de 2016 y por Nota 346 de fecha 24 de mayo, se solicitó a la firma AGRO-ABASTO., la presentación de los siguientes documentos:

- *Catalogo del producto ofertado.*
- *Análisis de precio ofertado.*

Respuesta: la empresa remitió los documentos solicitados en tiempo y forma.

Al Oferente:
Por Nota 329/16 de fecha 19 de mayo de 2016, se solicitó a la firma AGROIMPERIO., la presentación de los siguientes documentos:

- *Catalogo del producto ofertado.*
- *Análisis de precio ofertado.*

Respuesta: la empresa remitió los documentos solicitados en tiempo y forma.

6. Verificación de documentos formales.

DOCUMENTOS FORMALES	AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CACERES	AGRO ABASTO E.I.R.L
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE SIPE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE SIPE	CUMPLE
Copia de Contratos y/o facturas dentro de los años 2013, 2014 y 2015 que demuestren la ADQUISICION DE INSECTICIDAS a instituciones públicas o privadas, la cual deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de su oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Catalogo del producto ofertado.	CUMPLE	CUMPLE

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1143. /2016 I. L. 1 JUL. 2016

7. Verificación de Especificaciones Técnicas.

- *De conformidad a lo establecido en el Anexo C de la Carta Invitación se ha procedido a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertada por la firmas AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CACERES y AGRO ABASTO E.I.R.L.*

8. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP N° 849/15.

EMPRESA:	*AGROIMPERIO*	*AGRO-ABASTO*
REPRESENTANTE LEGAL:	*ELPIDIO CACERES*	*HECTOR MIGUEL CHASE*
C.I. N°:	*759.843*	*233.618*
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	*No se observan registros*	*No se observan registros*
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibiciones contenidas en la Ley N °1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	*No observan registros (SINARH Asu Hesaka)*	*No observan registros (SINARH Asu Hesaka)*

9. Recomendación.

- *Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a las firmas AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CACERES y AGRO ABASTO E.I.R.L., por ajustarse a las condiciones legales y técnicas requeridas en la Carta de Invitación y ser las ofertas más solventes del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle:*

AGROIMPERIO DE ELPIDIO V. CACERES

Ítem	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cant.*	*Present.*	*Precio Unitario (IVA INCLUIDO)*	*PrecioTotal (IVA INCLUIDO)*
2	*Aceite de creosota + fenol*	*Manchester*	*Argentina*	*Unidad de Medida*	*30*	*Unidad*	*58.500*	*1.755.000*
						Monto Total Adjudicado		*1.755.000*

AGRO ABASTO E.I.R.L.

Ítem	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cant.*	*Present.*	*Precio Unitario (IVA INCLUIDO)*	*Precio Total (IVA INCLUIDO)*
1	*Cipermetrina 25%*	*Supermyl*	*Nacional*	*Litro*	*900*	*Litro*	*58.000*	*52.200.000*
						Monto Total Adjudicado		*52.200.000*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1143 /2016 I. 1 JUL. 2016

MONTO ADJUDICADO: Gs. 53.955.000
MONTO C.D.P.: 46.565.000 - PLURIANUAL

A su vez, se recomienda Declarar Desierto los Ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente llamado y la realización de un nuevo Llamado en los mencionados Ítems debido a la no cotización de los mismos.

QUE, por Dictamen N° 4671, de fecha 28 de junio de 2016, las Abogadas Rossana Vera Vera y María Belén Daguerre, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, providenciado por el Abog. José Enrique García, Director de la citada dependencia, en la parte conclusiva expresan: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación*".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Informe de la Comisión de Evaluación, de fecha 31 de mayo de 2016, y el Dictamen N° 4671, de fecha 28 de junio de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 51/16 para la "ADQUISICION DE INSECTICIDAS" - ID Nº 310.185, a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- AGROIMPERIO de Elpidio Valeriano Cáceres Coronel, con RUC N° 759843-2, el Ítem 2, por el monto total de Gs. 1.755.000. (Guaraníes un millón setecientos cincuenta y cinco mil) IVA incluido.

- AGROABASTO E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez, con RUC N° 80044062-5, el Ítem 1, por el monto total de Gs. 52.200.000. (Guaraníes cincuenta y dos millones doscientos mil) IVA incluido.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **DECLARAR DESIERTO,** los Ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 4°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para la realización de un nuevo llamado de los Ítems declarados desiertos en el Art. 3°.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal